JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020 00339 00
AUTO #50

Santiago de Cali, Enero quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

Adicionar el anterior proveído, para agregar como causal de inadmisión en el proceso de la referencia la siguiente:

-Acredite la apoderada de la parte demandante, que no tiene en la actualidad ninguna limitación para el ejercicio de la abogacía, pues el reporte de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura reporta una suspensión actual.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ